

N° Decreto: 624947
N° Expediente: 06544-2024-TCE
Fecha del Decreto: 03/06/2025

Aplicación de Sanción contra FAMHORA SERVICIOS GENERALES S.A.C. seguida por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA por art. 50.1. c) contratar con el estado estando impedido, según proceso de selección /-- de adquisición/compra de, al ítem ***** Postor/Contratista: FAMHORA SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA

Serán Notificadas las siguientes partes:
Julcamoro Velásquez Inocente
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA

EXPEDIENTE N° 6544/2024.TCE

Jesús María, 03 de junio de 2025.-

Visto el Registro¹ N° 17611, mediante el cual la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES** puso en conocimiento que el señor **JULCAMORO VELASQUEZ INOCENTE (con R.U.C. N° 10266620891)**, habría incurrido en causal de infracción en el marco de la Orden de Servicio N° 254-2022-UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS del 17.06.2022 emitida por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA**; asimismo, se aprecia que se ha requerido información y/o documentación a la Entidad mediante Decreto N° 620642 del 13.05.2025 y, estando a que existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se dispone:

1. Rectificar el Decreto N° 622748 del 22.05.2025, que inició el procedimiento sancionador contra el señor **JULCAMORO VELASQUEZ INOCENTE (con R.U.C. N° 10266620891)**.
2. Iníciase procedimiento administrativo sancionador contra el señor **JULCAMORO VELASQUEZ INOCENTE (con R.U.C. N° 10266620891)**, por su supuesta responsabilidad al haber contratado con el Estado, estando en el supuesto de impedimento previsto en **el literal h) en concordancia con el literal d)** del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco de la **Orden de Servicio N° 254-2022-UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS del 17.06.2022**, emitida por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA**, para la **"CONTRATACIÓN DE GUARDIÁN PARA LA AII: 0600001604 DE CONVENIO N° 06-0049-AII-26: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA COCHAMBUL HASTA LLACANORA CERCADO, EL DISTRITO DE LLACANORA, DISTRITO D"**.

	SUSTENTO
1	▪ Reporte SEACE de órdenes de compra y servicios² , mediante el cual se visualiza que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA , emitió la ORDEN

¹ Publicados en el Toma Razón Electrónico.

²Obtenido del portal público SEACE <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

DE SERVICIO N° 254-2022-UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS del 17.06.2022, a favor del señor JULCAMORO VELASQUEZ INOCENTE (con R.U.C. N° 10266620891) (Véase folio 7 del expediente PDF)

- **Reporte N° 029-2024/DGR-SIRE del 16 de febrero de 2024**, emitido por la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos (Véanse folios 3 al 5 del expediente PDF)

(...)

2. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD VINCULADA

2.1 El domingo 07 de octubre de 2018 se llevaron a cabo las elecciones regionales y Provinciales del Perú de 2018, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores Provinciales para el periodo 2019-2022. en las cuales la señora Julcamoro Ocas Rosa fue elegida Regidora Distrital 1 de Llacanora iniciando funciones el 01.ENE.2019.

2.2 De la información consignada por la señora Julcamoro Ocas Rosa en la Declaración Jurada de Intereses, se aprecia que consignó que el señor Julcamoro Velásquez Inocente - identificada con DNI 26662089- es su padre.

(...)

4. CONTRATACIÓN REPORTADA De la información obrante en el SEACE, la cual también puede visualizarse en la Ficha Única del Proveedor (FUP), se advierte que, durante el periodo de tiempo que la señora Julcamoro Ocas Rosa ejerció el cargo de Regidora Distrital de Llacanora, el proveedor Julcamoro Velásquez Inocente (padre), contrató con el Estado dentro del ámbito de su competencia territorial.

(...)"

3. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de determinarse que incurrió en dicha infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de tres (3) años, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procesos de selección y contratar con el Estado.
4. **Notifíquese al señor JULCAMORO VELASQUEZ INOCENTE (con R.U.C. N° 10266620891)**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OECE (www.oece.gob.pe), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA

RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OECE (www.oece.gob.pe) (menú *TRIBUNAL* / submenú *APLICACIÓN DE SANCIÓN*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decimosegunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Decreto Supremo N° 278-2024-EF, que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos y actuaciones administrativas que se realicen en los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

MARIELA NEREIDA SIFUENTES HUAMÁN

Presidenta

Tribunal de Contrataciones Públicas

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ

Secretaria Técnica

Tribunal de Contrataciones Públicas